



Municipalidad Distrital de Talavera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2022- MDT



Talavera 03 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTOS:

El memorando N° 208 – 2021 – MDT/DA de fecha 31 de diciembre de 2021; donde se dispone la ratificación como coordinadora de visitas domiciliarias de la Meta 4 de la Municipalidad Distrital de Talavera a Ing. Odaly Romero Samanez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972: Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: Son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos Y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en concordancia con el inciso 17 del mismo artículo que señala: "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza"; corresponde entonces al Alcalde emitir Resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza.

Que, mediante memorando N° 208 – 2021 – MDT/DA de fecha 31 de diciembre de 2021 se dispone la RATIFICACIÓN como coordinadora de visitas domiciliarias de la Meta 4 de la Municipalidad Distrital de Talavera a Ing. Odaly Romero Samanez; designado mediante Resolución de Alcaldía N°100-2020-MDT de fecha 03 de julio de 2020.

Estando, a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la ordenanza N°24-2019-MDT de fecha 28 de mayo de 2019 que aprueba los nuevos documentos de gestión, como son: Estructura Orgánica (EO), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Talavera. Publicado en el Diario Oficial El Peruano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, a la Ing. **ODALY ROMERO SAMANEZ**, como coordinadora de visitas domiciliarias de la Meta 4: "Acciones de Municipio para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia", debiendo conducir, coordinar y cumplir con todas las responsabilidades inherentes al cargo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la distribución de la presente Resolución de Alcaldía a todos los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Talavera y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Archivo
Alcaldía
RRHH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera



Municipalidad Distrital de Talavera



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022- MDT

Talavera 03 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTOS:

El memorando N° 207-2021-MDT/DA de fecha 31 de diciembre de 2021; donde se dispone la designación en el cargo de RESPONSABLE DE LA DIVISION DE VIGILANCIA SANITARIA; de la Municipalidad Distrital de Talavera, al Ing. JULIO MANUEL TAMARA MAUTINO; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 17 de la Ley N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972: Las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: Son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en concordancia con el inciso 17 del mismo artículo que señala: "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza"; corresponde entonces al Alcalde emitir Resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2020-MDT de fecha 10 de marzo de 2020 se aprobó la modificación del ROF incorporando la función de vigilancia sanitaria al Departamento de Desarrollo Económico, como **DIVISIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA MUNICIPAL**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2020-MDT de fecha 19 de agosto de 2020 se aprobó el Reglamento de Salubridad Pública Municipal del distrito de Talavera.

Que, mediante Memorando N° 207-2021-MDT/DA de fecha 31 de Diciembre de 2021 se dispone la designación en el cargo de RESPONSABLE DE LA DIVISION DE VIGILANCIA SANITARIA, al Ing. JULIO MANUEL TAMARA MAUTINO.

Estando, a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza N° 24-2019-MDT de fecha 28 de mayo de 2019, que aprueba los nuevos documentos de gestión, como son: Estructura Orgánica (EO), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Talavera. Publicado en el Diario Oficial El Peruano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. JULIO MANUEL TAMARA MAUTINO; en el cargo de RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA; de la Municipalidad Distrital de Talavera a partir del 03 de enero de 2022, debiendo cumplir con todas las responsabilidades inherentes al cargo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA VIGILANCIA SANITARIA

1.- Esta vigilancia responde a una fiscalización del cumplimiento de la presente norma sanitaria, a una vigilancia post certificación de Control Sanitario, a un proceso de rastreabilidad por alerta sanitaria, en atención a quejas, reclamos; a operativos con el Ministerio Público, a eventos epidemiológicos, así como ante eventos por situaciones de riesgo para la salud de los consumidores.

2.- La Vigilancia Sanitaria debe ser realizada por el Equipo de Inspectores Sanitarios oficiales, idóneos, capacitados en temas sanitarios alimentarios y no alimentarios debidamente identificados, reconocidos mediante acto resolutorio municipal.



Municipalidad Distrital de Talavera



El propietario o encargado del establecimiento permitirá el ingreso de los inspectores para la inspección, el acceso a la información relacionada a la Vigilancia sanitaria, para la toma de muestras de ser el caso, así como para la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad que fueran necesarias. (De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°019-2020-MDT)

4.- Toda acción de vigilancia implica el levantamiento del Acta correspondiente y se entregará una copia a representante o responsable del establecimiento al finalizar la inspección. La negación de firmar el acta no la invalida, hecho del cual se dejará constancia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES de la División de Vigilancia Sanitaria Municipal:

1. Planificar, programar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y funciones a su cargo y elaborar sus informes correspondientes sobre su desempeño a su inmediato superior. Contribuir con la aprobación e implementación de la Política Sanitaria Local para lograr ciudades y comunidades saludables.
3. Establecer e implementar el Sistema Local de Vigilancia Sanitaria para la vigilancia, prevención y control sanitario municipal.
4. Establecer los instrumentos técnicas y sus alcances para la aplicación del Sistema Local de Vigilancia Sanitaria para la vigilancia prevención y control.
5. Establecer los procedimientos administrativos, tarifas y multas y/o sanciones respecto a la intervención sanitaria municipal.
6. Realizar el control y verificación sanitaria de comercializadores de bienes y prestadores de servicios en el Distrito de Talavera. Detección temprana.
7. Liderar el Equipo Técnico de Vigilancia Sanitaria, para el control y verificación a comercializadoras de bienes y prestadores de servicios en el Distrito de Talavera e implementar el Sistema de Información Sanitaria Local.
8. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos y productos no alimentarios, del distrito para desarrollar la Educación Sanitaria.
9. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos y productos no alimentarios, del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
10. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos y productos no alimentarios, del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad de los Alimentos para proteger la vida y la salud de los consumidores. Mediante operativos inopinados. Administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales del Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
12. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos y productos no alimentarios, para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
13. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos y productos no alimentarios del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de alimentos y productos no alimentarios; así como de los consumidores locales.
14. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos y productos no alimentarios, para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
15. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos y productos no alimentarios, para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
16. Mantener información actualizada sobre inocuidad de los Alimentos en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.





17. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos y productos no alimentarios, para la protección de la salud de los consumidores.
18. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos y productos no alimentarios, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
19. Realizar la inspección ocular para el otorgamiento del Certificado de Control Sanitario de Establecimiento, de acuerdo al giro del negocio.
20. Realizar las charlas informativas sanitarias y la verificación para la autorización de trámite de carnet sanitario.
21. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por su jefatura superior.
22. Realizar las siguientes certificaciones:

22.1. **Control Sanitario de Establecimiento:** Dirigido exclusivamente al local y las instalaciones habilitadas para desarrollar la actividad comercial, el mismo que tendrá una vigencia de un año, siempre que a la Vigilancia Sanitaria mantenga las mismas condiciones por las cuales le fue otorgada; que puede ser suspendido por cambio de local comercial.

Este certificado se valida mediante inspección ocular, en el cual, el Inspector debe aplicar una ficha de evaluación sanitaria, de acuerdo al giro del negocio y con la asesoría del sector correspondiente.

22.2. **Carné Sanitario:** Dirigido a las personas que se dedican a la atención del público en los establecimientos, a quienes le efectuarán exámenes serológicos (prueba de sangre, heces y esputo), una evaluación médica (revisión para descartar enfermedades infectocontagiosas) y recibirá una charla informativa en que le darán consejos sobre higiene y enfermedades infecto contagiosas por la manipulación de productos alimentarios y no alimentarios.

Se extenderá el formato correspondiente previa autorización de la División de Vigilancia Sanitaria Municipal; así mismo las pruebas médicas se realizarán en el Centro de Salud de Talavera.

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANCES.

El presente dispositivo queda establecido de acuerdo a su incidencia desde los siguientes alcances:

1. Incidencia en Instituciones públicas: Instituciones educativas, sanitarias, judiciales, sectoriales, entre otros.
2. Incidencia en Instituciones o personas privadas.
 - 2.1.- Instituciones o personas comercializadoras de Bienes.
 - 2.1.2.- Bienes Alimentarios.

Bodegas, Almacenes, establos, agroindustrias, Centros de faenamiento, mercados, ferias agropecuarias, carnicerías. Fruterías, Galpones de Animales menores y crianza de ganado menor (Porcinos y Ovinos), Industrias alimentarias, entre otros.
 - 2.1.3.- Bienes No alimentarios.

Ferreterías, Agregados, Materiales de construcción, ropas, calzados, instrumentos musicales, Medicinas, equipos electrodomésticos, componentes telefónicos, librerías, Madereras, ladrilleras, entre otros.
 - 2.2. Instituciones o personas oferentes de servicios.
 - 2.2.1. Servicios Alimentarios.

Restaurantes, Pollerías, Panaderías, Bebidas tradicionales, calderías, Pastelerías, cafeterías, pizzerías, chicarronerías, Recreos, Molinerías, Recreos gastronómicos, entre otros.



Municipalidad Distrital de Talavera



2.1.2. Servicios No alimentarios.

Peluquerías y salones de belleza, Hoteles y hostales, Servicios Higiénicos, Viviendas y cuartos para alquiler, bares, mantenimiento de vehículos motorizados y no motorizados, Medicina Holística (Curanderos), Casas de apuesta, Casas de juegos, Servicios financieros, circuitos deportivos, Campos deportivos de cancha sintética, escuelas deportivas, entre otros.

3. Incidencia de acuerdo al dimensionamiento del negocio.

- 3.1. Instituciones o personas de nivel artesanal: Totalmente Manual y venta directa.
- 3.2. Instituciones o personas de nivel intermedio: Utilizan equipos básicos mecanizados y venta de productos envasados en pequeña escala.
- 3.3. Instituciones o personas de nivel industrial: Utilizan sistema productivo mecanizado, con productos envasados de cantidades considerables.

4. Incidencia de acuerdo a su condición legal.

- 4.1. Incidencia de tipo formal. Aquellos que presenta Licencia de Funcionamiento y Registro Único de Contribuyente.
- 4.2. Incidencia de tipo informal. Aquellos que no presenta Licencia de Funcionamiento y Registro Único de Contribuyente y ocupan un establecimiento. También se Incluyen los ambulantes que hacen uso de la vía pública.

5. Incidencia de acuerdo al origen de la materia prima e insumos utilizados. Aplicada de acuerdo a las evidencias de rastreabilidad de los productos a comercializar y servicios a brindar.

6. Incidencia de acuerdo a la disposición de residuos y efluentes. Se evalúa el tratamiento que realiza la empresa o persona.

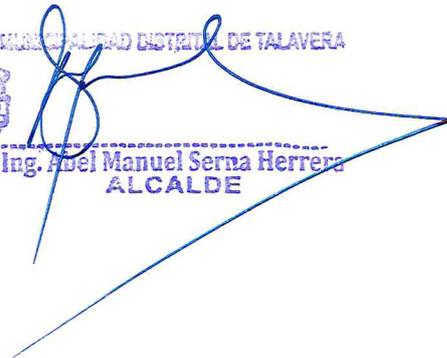
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución disponiendo lo más conveniente a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a Secretaria General para su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Archivo
Alcaldía
RRHH

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TALAVERA



Ing. Abel Manuel Serma Herrera
ALCALDE